



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-01956295- -NEU-MEPI - ANR MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01956295- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, el Pacto de Gobernanza II, el Convenio para la Armonización de la tarifa del servicio de agua potable y saneamiento entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y los Gobiernos Locales; Ordenanza 15.203/25; el Convenio de Cooperación y Compromiso entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes; la Nota enviada por el señor Intendente de la Municipalidad de San Martín de los Andes y Nota NO-2025-02057852-NEU-EPAS; y

CONSIDERANDO:

Que el 16 de diciembre de 2024 se suscribió el “Pacto de Gobernanza II” entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y los Municipios estableciendo entre sus compromisos la realización de acciones coordinadas y colaborativas para la gestión del Agua. Esto incluye, en función de las competencias y obligaciones de cada parte, la realización de obras de infraestructura, así como también políticas públicas que permitan cuidar dicho recurso vital;

Que en ese marco, las Partes asumieron el compromiso de trabajar en el saneamiento urbano mediante el abastecimiento de agua potable, recolección y tratamiento de líquidos cloacales y residuales. Para ello, se definió la necesidad de delimitar competencias, establecer y actualizar tarifas homogéneas, y determinar metodologías para evaluar el uso eficiente del recurso hídrico;

Que reafirmando estos compromisos el 13 de marzo de 2025, el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén y los señores Intendentes suscribieron el Convenio para la Armonización de la Tarifa del Servicio de Agua Potable y Saneamiento. En dicho Convenio se manifestó la conveniencia de iniciar un proceso de armonización de tarifas de agua y saneamiento, cuyo objetivo fundamental es establecer valores equitativos y justos para el suministro de agua potable en la Provincia;

Que la armonización tarifaria es un proceso fundamental para garantizar un servicio de agua potable justo, sostenible y eficiente, en pos de asegurar que todos los/as usuarios/as tengan acceso a este recurso vital a un precio razonable y que los/as prestadores/as cuenten con los recursos necesarios para mantener y mejorar el servicio;

Que las partes se comprometieron a garantizar que los/as prestadores/as del servicio de agua potable cuenten con los recursos financieros necesarios para operar y mantener la infraestructura, así como para

realizar inversiones en mejoras y expansión del servicio. También se estableció el objetivo de fomentar el uso responsable del agua, incentivar el ahorro por parte de los/as usuarios/as y evitar el derroche, además de establecer criterios claros y transparentes para aprobar cuadros tarifarios, que consideren aspectos como los costos, el consumo por tipo de usuarios/as, la capacidad de pago y el posterior seguimiento para realizar ajustes en caso de ser necesario;

Que los Gobiernos Locales se comprometieron a trabajar en forma mancomunada con el equipo técnico del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.) para analizar, evaluar y establecer cuadros tarifarios que cubran en forma razonable los costos, teniendo en cuenta las características de cada localidad. También se comprometieron a participar junto a sus respectivos Concejos Deliberantes, en la redacción de la normativa que regula la provisión del servicio de agua y saneamiento y en la determinación de la tasa correspondiente;

Que el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.) ha presentado el análisis mediante Nota NO-2025-02057852-NEU-EPAS, respecto a las tarifas aplicadas por la Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos San Martín de los Andes Ltda. (COOPAS) en la localidad de San Martín de los Andes;

Que comparando el Cuadro Tarifario Vigente del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), que establece un valor de pesos seiscientos cinco con sesenta y uno con IVA incluido (\$605,61m³) para el metro cúbico de agua, con el valor de pesos setecientos cuarenta y cinco con treinta y siete por metro cúbico (\$745,37m³) IVA incluido aplicado por la Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos San Martín de los Andes Ltda. (COOPAS), se verifica que los valores establecidos por la misma resultan razonables y acordes para asegurar la sostenibilidad y calidad del servicio;

Que el 13 de mayo de 2025, el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén y el señor Intendente de la Municipalidad de San Martín de los Andes, suscribieron el Convenio de Cooperación y Compromiso con el objeto de financiar la obra de tratamiento y disposición de barros provenientes de las Plantas de Tratamiento de Efluentes Cloacales y todos los otros gastos incurridos para la provisión del servicio de agua potable en algunos sectores de la localidad cuyo costo total asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y seis millones ciento veintiséis mil ochocientos cuarenta y seis con 56/100 (\$256.126.846,56). Dicho Convenio fue ratificado mediante Ordenanza 15.203/25 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Martín de los Andes;

Que en el marco de dicho Convenio, el Gobierno de la Provincia se comprometió a financiar el cincuenta por ciento (50%) del gasto total de dicha obra de infraestructura con impacto duradero, e inversiones claves. Esto incluye el tratamiento y disposición segura de los barros generados por las Plantas de Tratamiento de Efluentes Cloacales, buscando asegurar la sustentabilidad del sistema y minimizar impactos negativos sobre el ambiente y la salud pública. Asimismo, se incluyó la erogación por la provisión de agua potable a los sectores de Kaleuche Alto y Bajo, Los Robles, Potrero Alto, Valle, Ladera Norte y Comunidad Curruhuinca - Paraje Newen Antug - Puente Blanco;

Que el Municipio asumió el compromiso de avanzar en el desarrollo de infraestructura sanitaria con impacto duradero y atender a demandas vinculadas al acceso de agua potable por parte de diferentes sectores de la ciudad que no se encuentran abastecidos por parte de la Cooperativa prestadora del servicio de agua potable;

Que el municipio realizó el acondicionamiento de seis mil trescientos metros cuadrados (6.300m²) para la correcta disposición de barros, espumas y arenas provenientes de las Plantas de Tratamiento de Efluentes Cloacales, lo que implicó movimientos de suelo, colocación de material específico y geomembrana. Esta obra tuvo un costo de pesos ciento catorce millones sesenta y tres mil cuatrocientos veintitrés con 28/100 (\$114.063.423,28);

Que adicionalmente, el Municipio de San Martín de los Andes, a través del Decreto N° 077/25 otorgó un aporte extraordinario de pesos catorce millones con 00/100 (\$14.000.000,00) a la Cooperativa de Agua Potable, para el pago parcial por la adquisición e instalación de lámparas UV destinadas al sistema de

desinfección de la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales N° 1 - Lago Lacar, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental exigidos por la normativa vigente;

Que sumado a lo anterior, el Municipio erogó la suma de pesos ciento veintiocho millones sesenta y tres mil cuatrocientos veintitrés con 28/100 (\$128.063.423,28) en concepto de traslado y provisión de agua potable a través de camiones cisternas a los sectores de Kaleuche Alto y Bajo, Los Robles, Potrero Alto, Valle, Ladera Norte y Comunidad Curruhuinca - Paraje Newen Antug y Puente Blanco;

Que el Gobierno de la Provincia, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, considera pertinente atender a la Municipalidad de San Martín de los Andes con un aporte no reintegrable de pesos ciento veintiocho millones sesenta y tres mil cuatrocientos veintitrés con 28/100 (\$128.063.423,28);

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34°, Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2025-02024605-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: **OTÓRGASE** a favor de la Municipalidad de San Martín de los Andes, CUIT N° 30-67254347-5, un aporte no reintegrable por la suma de pesos ciento veintiocho millones sesenta y tres mil cuatrocientos veintitrés con 28/100 (\$128.063.423,28) con destino exclusivo y excluyente para financiar el cincuenta por ciento (50%) de la inversión realizada por el Municipio para mejorar la capacidad operativa de la Planta de Tratamientos de Efluentes Cloacales y cubrir parcialmente la erogación por la provisión del servicio de agua potable a diferentes sectores de la localidad.

Artículo 3°: **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la partida del Presupuesto General Vigente que se indica en el Anexo **IF-2025-02024711-NEU-MEPI** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4°: **APRUÉBASE** el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes que como Anexo **IF-2025-02025166-NEU-MEPI** forma parte del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia y de acuerdo a la disponibilidad financiera la suma indicada en el Artículo 2°, que asciende a pesos ciento veintiocho millones sesenta y tres mil cuatrocientos veintitrés con 28/100 (\$128.063.423,28).

Artículo 6°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.